

PROY. N° 01296
11 MAY 2022

Gobierno Regional Piura

Gobierno Regional de Piura
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Educación



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA

Resolución Directoral N° 001296 - 2022

Huarmaca, 11 de mayo de 2022

VISTO: el Memorandum N°210-2022 de Recursos Humanos, de fecha 11/05/2022, Informe N° 070-2022 dispuesto del escalafón, expediente N°3881-2022 y la documentación que se adjunta en un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnicas pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, mediante expediente citado líneas arriba, don **JORGE ALFREDO CARRASCO TINEO**, en su condición de profesor nombrado de la Institución Educativa Parroquial "Santa Ana" – Huarmaca – Huancabamba – Piura, solicita Asignación por Tiempo de Servicios;

Que, de la verificación efectuada por la Encargada de Área de Escalafón, ha emitido el INFORME ESCALAFONARIO N° 00198-2022, mediante el cual ratifica, que con fecha 19/04/2022, el administrado ha cumplido 30 años de servicios ininterrumpidos prestados al Ministerio de Educación, por cuanto le corresponde los derechos que establece el artículo 59° de la Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 29944; literal b) **"Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios"**. Asimismo el artículo 64° de la referida ley dispone que: **"Las asignaciones, incentivos y subsidios establecidos en la presente Ley no tienen carácter remunerativo ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forman base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas"**;

Que, de conformidad con el DS. N° 004-13-ED, que aprueba el Reglamento de La Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 134° establece la ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: "Numeral 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. Numeral 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 o 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario. 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado, la Ley N° 29062 y la Ley de la Carrera Pública Magisterial 29944, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales".



01296

Estando a lo dispuesto en el Memorandum N° 210-2022-GOB-REG-PIURA/DREP/UGEL.H-RRHH, emitido por el Área de Recursos Humanos e Informe N° 070-2022 -GOB.REG-PIURA-DREP- UGEL.H-RRHH-R.ESC/EZC, del Área de Escalafón y la normatividad vigente resulta PROCEDENTE, materializar el presente acto resolutivo y;

De conformidad al Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del MINEDU, Ley General de Educación N° 28044; Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su reglamento el D.S. N° 004-2013; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N°004-2019-jus, Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750-2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios, al docente que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE ALFREDO CARRASCO TINEO
DNI	18226669
Código Modular	1018226669
Institución Educativa	Parroquial "Santa Ana" - Huarmaca
Nivel y Escala Magisterial	Secundaria – I Escala Magisterial
Jornada Laboral	30 horas
Años de Servicio y Fecha	30 años ininterrumpidos al 19/04/2022
Monto que corresponde pagar	S/. 2,500.20 X 2 = S/. 5,000.40
Fecha de Nombramiento Interino	A partir del 20/04/1992, mediante RDR N° 1179 – 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Gestión Administrativa y Gestión Institucional – Área de Presupuesto, gestionar los Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a don: **JORGE ALFREDO CARRASCO TINEO**, identificado con DNI N°18226669, así como a las oficinas de la UGEL en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Mg. Carmen Rosa Sánchez Tejada

DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

CRST/D.UGEL
CEHM/D.ADM
CDAM/D.UPDI
NRCG/J.RRHH
TGPV/AL
ezc/r.esc